



## Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

Ref: Proyecto de Ley adhiriendo a la Ley Nacional N°27.260, Régimen de Sinceramiento Fiscal y Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados.

## EL H. SENADO Y LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## **LEY**

**Artículo 1º:** La Provincia de Buenos Aires adhiere a la ley nacional N° 27.260 de Régimen de Sinceramiento Fiscal y Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados.

**Artículo 2º:** Los contribuyentes con domicilio fiscal en la Provincia de Buenos Aires que adhieran al Régimen de la ley N° 27.260, serán liberados del pago de los impuestos de Ingresos Brutos, Sellos e Impuesto a la Transferencia Gratuita de Bienes, que tuvieran origen en los bienes y tenencia de moneda declarados en forma voluntaria y excepcional de acuerdo a dicha norma, conforme lo determine la reglamentación de la presente.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esc. RICARDO LISSALDE

Bioque Frente Renovador H. C. Diputados Pcia. de Bs As.

Diputado

Bloque Frento Renovador

H. C. Diputados Prov. de Bs. As.





## **FUNDAMENTOS**

Recientemente, el Congreso Nacional sancionó la ley N° 27.260 que crea el "PROGRAMA NACIONAL DE REPARACION HISTORICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS", cuyo objeto consiste en implementar acuerdos que permitan reajustar los haberes y cancelar las deudas previsionales con respecto a aquellos beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la misma.

La norma en cuestión pretende brindar el marco necesario a fin de posibilitar que quienes posean activos ocultos puedan incorporarlos al sistema productivo, a través de un régimen de sinceramiento fiscal que tiende al "blanqueo" de capitales.

Es decir, que la ley tiene dos ejes principales, a saber: 1.- la creación del programa de reparación histórica para jubilados y pensionados, en donde se declara el estado de emergencia de litigiosidad previsional durante tres años, por medio del cual se busca garantizar el pago de los ajustes jubilatorios y crear una pensión no contributiva para los adultos mayores de 65 años. 2.- el blanqueo de capitales, concediendo beneficios fiscales que estimulen la conducta que se pretende instalar.

En lo que respecta a la segunda cuestión, se pretende lograr el ingreso de todos aquellos activos que han permanecido ocultos a la mirada de AFIP, ya sea que los mismos se encuentren radicados en el país o en el exterior, imposibilitando la percepción de los impuestos correspondientes.

Vale destacar, que la Ley Nacional ya ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo y por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Esta última ha dictado la Resolución General N° 3919/2016 sobre "Sistema Voluntario y Excepcional de Declaración de Tenencia de Moneda Nacional, Extranjera y Bienes. Procedimiento" y la Resolución General N° 3920/2016 sobre "Régimen de Sinceramiento Fiscal. Procedimiento".

Creemos indispensable que la Provincia de Buenos Aires adhiera a la ley nacional, conforme lo establecido en su artículo 49, adoptando medidas tendientes a liberar los impuestos y tasas locales que los declarantes hayan omitido ingresar en sus respectivas jurisdicciones, tal como lo están haciendo otras provincias por ejemplo Entre Ríos.

Por último, consideramos necesario impulsar una norma como la que se propone a fin de ayudar en todo cuanto está a nuestro alcance asegurando el éxito de los propósitos de la norma impulsada por el Gobierno Nacional, en el







entendimiento que si es exitoso el blanqueo finalmente habremos logrado el objetivo de contribuir al mejoramiento de las metas económicas del actual Gobierno.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores Diputados acompañen con su voto favorable el siguiente proyecto.

RUBEN ESLAIMAN
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prev. de Bs. As.

Esc. RICARDO LISSALDE Diputado Bioque Frente Renovador H. C. Diputados Pcia, de Bs As.